

# La Gaceta

diario oficial



Precio ₡ 5.00

Ver contenido en la última página

AÑO CV

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 14 de enero de 1983

No. 10 — 16 Páginas

## PODER LEGISLATIVO

### LEYES

Nº 6839

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Autorízase la instalación de una nueva sede del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) en Costa Rica, para el fortalecimiento de los programas de educación y capacitación cooperativa.

#### TITULO I

Autorízase la donación de la propiedad donde está ubicado el "Alajuela Racquet Club", a favor del Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE).

Artículo 1º.—Se autoriza al Gobierno de la República para que asuma la deuda contraída por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE), con el Banco Nacional de Costa Rica, por las siguientes sumas:

- a) Quinientos cincuenta mil setecientos ochenta dólares, noventa y ocho centavos (US\$ 550.780,98), al tipo de cambio que autorice el Banco Central de Costa Rica para la adquisición de esos dólares, cuya suma es el saldo más los intereses acumulados del aval número 267 de la Sección Extranjera de dicho Banco.
- b) Treinta millones ciento ochenta y seis mil ochenta y un colones, ochenta y seis céntimos (₡ 30.186.081,86) por concepto de la deuda directa con el Banco, más intereses y gastos.
- c) Cualquier cantidad adicional necesaria para el pago de intereses, gastos, honorarios y otros, según la fecha en que se haga la liquidación total de la deuda; todo esto con motivo de la adquisición, por parte del INCAE, de los siguientes inmuebles, todos del Partido de Alajuela: número 153.686, tomo 2201, folio 533, asiento 2; número 104.458, tomo 1368, folios 494, 464 y 466, asientos 5, 9, 12 y 13, número 10, tomo 1, folio 127, asientos 1 y 3 del Régimen de Propiedad Horizontal y número 819, tomo 3 fincas Filiales, folio 445, asiento 19, del Régimen de Propiedad Horizontal.

Artículo 2º.—Se faculta al Estado para que efectúe la cancelación de la deuda a que se refiere el artículo anterior, mediante la emisión de bonos con intereses del 16% anual, y doce y medio años de plazo, por el monto suficiente para cubrir la totalidad de la deuda citada.

El Banco Nacional de Costa Rica podrá utilizar los bonos indicados por su monto total, en la sustitución parcial de su Encaje en efectivo, sin que esto afecte el porcentaje del Encaje total que estuviere obligado a mantener en ese tipo de valores.

En su oportunidad, el Banco Central de Costa Rica fijará el tipo de cambio al cual deberán adquirirse los dólares necesarios para cancelar el monto del aval número 267 indicado, tipo que deberá servir de base al Gobierno de la República para el cálculo del monto en colones de dicho aval.

Artículo 3º.—Los inmuebles que se citan serán destinados, a perpetuidad, para la instalación de un campus dedicado al adiestramiento en el área de la administración pública y privada, y en otras áreas de interés nacional y regional, incluso de cooperativismo, agroindustria, administración de la mediana y pequeña industria, exportación de productos no tradicionales y administración de recursos energéticos.

Artículo 4º.—Se faculta al Estado para relevar al INCAE de la deuda indicada, cuya condonación estará sujeta a que ese Instituto obtenga, de la Agencia Internacional de Desarrollo (AID), una donación por la suma de 3.5 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, para el cumplimiento de los fines anteriormente indicados. La condonación también estará sujeta a que el INCAE se comprometa a:

- a) Prestar al Centro de Educación Cooperativa (CENELOOP) la asistencia técnica y académica necesaria para el diseño de los programas del Centro; para la capacitación académica de sus instituciones y para la supervisión y evaluación de los cursos y seminarios que imparta.
- b) Otorgar becas de colegiatura a funcionarios calificados del Gobierno y, en particular, a dirigentes idóneos del movimiento cooperativista en los programas y seminarios pertinentes. El número de becas de colegiatura que deberán de otorgarse será de hasta el 10% del cupo asignado a participantes costarricenses en cada programa o seminario.